

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

4719 Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se modifican las bases reguladoras de subvenciones de los Programas Experienciales, incluidos en los programas públicos mixtos de empleo y formación, en el ámbito de la Región de Murcia.

Mediante la Orden de 24 de octubre de 2023 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, se desarrollaron los Programas Experienciales, incluidos en los programas públicos mixtos de empleo y formación y se establecieron las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de dichos programas en el ámbito de la Región de Murcia (BORM n.º 257, del 7 de noviembre).

Los programas experienciales incluidos en los programas públicos mixtos de empleo-formación tienen como finalidad mejorar la cualificación y las posibilidades de empleo de determinados colectivos de personas desempleadas. Durante el desarrollo de estos programas, las personas participantes reciben formación profesional adecuada a la ocupación a desempeñar en alternancia con el trabajo y la práctica profesional. De este modo, se favorece la formación a lo largo de la vida de la población activa, conjugando las necesidades de las personas, de las empresas, de los territorios y de los sectores productivos.

La presente Orden tiene por objeto modificar algunos apartados de las bases reguladoras, con el fin de facilitar y mejorar las posibilidades de que estos proyectos puedan desarrollar programas formativos vinculados con especialidades innovadoras y sectores emergentes, así como facilitar su participación a colectivos con especiales dificultades o que sean prioritarios de forma puntual. También se hace un reajuste del proceso de selección en los proyectos de entidades locales con el fin de agilizar los procesos que se realizan.

En su virtud, oído el Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación, en uso de las facultades que me confiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo Único. Modificar la Orden de 24 de octubre de 2023 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se desarrollan los Programas Experienciales, incluidos en los programas públicos mixtos de empleo y formación y se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de dichos programas en el ámbito de la Región de Murcia, en los siguientes términos:

Uno.- Se añade un párrafo al final del punto 1 del artículo 3:

“En el caso de que la entidad beneficiaria sea una entidad local, las convocatorias podrán prever que no sea necesaria la constitución de la comisión paritaria de selección asumiendo la entidad beneficiaria las funciones que en esta Orden se atribuyen a esta comisión paritaria.”

Dos.- Se añade un punto 4 al artículo 4, renumerando el actual punto 4 al 5:

“4. En todos los proyectos experienciales, se podrá reservar en la convocatoria hasta un 20% de las plazas para la participación de determinados colectivos prioritarios que, cumpliendo los requisitos de adecuación y participación, sean seleccionados por el Servicio Regional de Empleo y Formación en consideración a las directrices y orientaciones sobre política de empleo europeas, dictadas en el marco de la Estrategia Europea de Empleo, en la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo, y en el Plan Anual de Fomento del Empleo Digno, así como en los planes estratégicos que se puedan aprobar a nivel autonómico.”

Tres.- Se modifica el artículo 7, incluyendo un punto 3:

“3. Cuando por las características del alumnado participante en el proyecto experiencial no pueda garantizarse la impartición adecuada de formación concreta del proyecto de forma presencial, la entidad promotora podrá solicitar que toda o una parte de la formación se imparta de forma telemática.

La necesidad y adecuación de impartirla de manera telemática deberá quedar justificada en la memoria del proyecto y será objeto de autorización por el SEF, tras la resolución definitiva de concesión de subvenciones y antes del inicio del proyecto. En el caso de que no se autorice, dicha formación deberá impartirse de manera presencial.”

Cuatro.- Se modifica el último párrafo del punto 3 del artículo 14:

Donde dice:

“- Normativa nacional para el periodo 21-27, por la que se determinen los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus que establezca el Ministerio competente por razón de materia.”

Debe decir:

“- Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo de programación 2021-2027 (BOE n.º 38 de 13 de febrero de 2024) o la normativa que la complemente o sustituya.”

Cinco.- Se incluye una nueva disposición adicional:

“Disposición adicional tercera.

Las referencias a la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, se entenderán hechas a la Ley orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, en cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en ella conforme a su disposición derogatoria única.”

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 29 de septiembre de 2025.—La Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, María Isabel López Aragón.